



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio**

**Expediente N. ° 50001 3105 001 2018 00161 00**

Villavicencio, Meta, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Es hecho notorio que mediante la Resolución 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la liquidación forzosa administrativa de Medimás EPS S.A.S y designó como agente liquidador al señor Faruk Urrutia.

En este sentido tenemos como históricamente con proveído del 10 de octubre del 2018, se admitió la demanda de la referencia, teniendo en su oportunidad como demandada a Medimás E.P.S. S.A. Aquella providencia fue notificada por conducta concluyente a Medimás E.P.S. S.A, con auto del 26 de julio del 2019, aquella por medio de apoderado judicial dio contestación a la demanda como Medimás E.P.S. S.A.

Con auto del 24 de marzo del 2020, se le tuvo por contestada la demanda. Los apoderados de aquella renunciaron el poder conferido con ocasión a la liquidación de la sociedad y el estrado con auto del 12 de mayo del 2022, acepto la renuncia de los apoderados y señalo fecha para audiencia del Art. 77 del C.P.T y S.S, sin tener en cuenta la incidencia del hecho de la liquidación administrativa de la demandada Medimás E.P.S. S.A.

Así las cosas, de conformidad a lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., aplicable al presente asunto por integración normativa, se hace necesario retrotraer la actuación, para que se ponga en conocimiento del agente



liquidador la existencia del presente proceso, se haga parte dentro del mismo y pueda ejercer su derecho a la defensa y el debido proceso. Por lo anterior, se dispone remitir comunicación a la Superintendencia Nacional de Salud, para que se sirva informar la identificación y canales de comunicación del liquidador designado para la demandada Medimás E.P.S. S.A, hoy en liquidación y demás datos pertinentes para la respectiva vinculación al proceso. Efectuada dicha comunicación se continuará con el trámite normal del proceso.

**Notifíquese y cúmplase,**

**CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ**  
**Juez**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
Providencia notificada el **10 de agosto de 2022**, por anotación en estado electrónico  
**N.º 21 A.** Fijado a las 7:30 a.m.

**NOEL SOLANO ORTÍZ**  
Secretario